

Por Resolución à Consulta del Consejo de 2. de Julio de este
 año, se ha servido el Rey establecer Vaxa de Alcaide
 mayor Juez de Letras de primera clase ó entrada, que
 regente en propiedad la R. Jurisdicción en era Villa de
 Cebegin, con la dotación de seiscientos ducados anuales
 consignados sobre los Propios, y Arbitrios que p. aumen-
 to de ellos se propusieron à S.M. en la citada Consulta
 à saber: Que se arriende en era Villa la venta del
 vino p. menor, en atención à que los Corecheros tienen
 facultad de darlo p. mayor, y menor, segun les acomoda,
 à que el Arrendador no puede alterar el precio del gene-
 ro, y à que muchos se dedican à este tráfico, sin pagar
 cosa alguna: Que se exija un Real, ó medio por cada
 Cabera de lan que se mata en el Abanto, cuyo recargo
 no puede alterar el precio de las Carnes, p. ser indivisible
 en el numero de libras de qualquier Re, p. pequeña
 que sea; Y que se arrienden p. cuenta de los Propios
 las Deheras del Barranco del Moro, y la del Chaparral;
 Y que en el interior que estos arbitrios se verifi-
 can, continúe el Juez de Letras que se nombra, perci-
 biendo el seis por ciento que se cobra p. la cobranza,
 y conducción de R. Derechos, segun, y como está resuelto
 últimam. p. S.M. considerando digno à D. Luis Vri.
 Montañes de que se le atiende en otra Vaxa propor-
 cionada à la que desá, en atención à lo bien que ha
 desempeñado su Comisaría, en el tiempo q. ha regentado

